



Resolución Directoral

N° 108 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 044-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU, el Memorando N° 2492-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1129-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 sustentado en el Informe Técnico N° 029-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jcastrov del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establecen que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, prevé que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en adelante, la Entidad, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; orientando sus líneas de intervención a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el PNSU, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SYL, conformado por la empresa JRLG Consultoría y Construcción S.A.C. y el señor Jorge Hernán Salinas de Córdova, en adelante el Contratista, suscribieron Contrato N° 080-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con código SNIP 296934, en adelante el Proyecto, por el monto de S/ 1 810 000,10, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 10 de abril de 2018, la Entidad y el Consorcio HM & JMI, en adelante la Supervisión, integrado por las empresas HM Ingenieros Consultores S.A. y JMI Consultores y Constructores Perú S.A.C., suscribieron el Contrato N° 036-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la



Resolución Directoral

supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, por el monto de S/ 701 797,92, incluido IGV;

Que, con fecha 18 de junio 2021, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva, emite la Resolución Directoral N° 044-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba administrativamente el Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934), con un presupuesto ascendente a S/ 175 575 430,36 (Ciento setenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 36/100 Soles), con fecha de determinación al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 1129-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 e Informe Técnico N° 029-2022-VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.1.1-jcastrov elaborado por el Ingeniero Especialista de la Coordinación del Área de Estudios, indica lo siguiente:

(...)

4. ANÁLISIS Y ESTADO DE EJECUCIÓN

El presente análisis contempla los aspectos relevantes para gestionar una nueva Conformidad y Aprobación Administrativa al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184, con el Valor Referencial actualizado a marzo 2022.

La actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del proyecto se ha elaborado por contratos y ordenes de servicio, habiendo estado bajo la administración del Ing. Julio Angel Castro Villegas, según la designación señalada en el Memorando N° 036- 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 del 18.10.2018.

- 4.1.** *El expediente técnico fue originalmente elaborado por el Contratista Consorcio SYL y la supervisión a cargo del Consultor Consorcio HM&JMI; fue desarrollado en cinco (05) entregables, cuatro (04) Informes de Avance y el Expediente Técnico Final como quinto (5to) y último producto.*

Los entregables fueron revisados, observados y/o aprobados por el Consultor Consorcio HM&JMI, notificando de su opinión al Contratista Consorcio SYL con copia posterior al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), en este caso la Entidad, para que finalmente se emitiera la CONFORMIDAD a los entregables (consultor) y los informes de revisión (supervisor) que los aprobaban.

En el Informe Técnico N° 016-021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jcastrov de fecha 16.06.2021, se sustentó y recomendó la procedencia para otorgar la aprobación administrativa del Expediente Técnico por parte de la Entidad. En el informe señalado se precisan las metas, presupuesto, registro de inversiones, conformidades de los entregables, especialistas, autorizaciones, certificaciones y opiniones Favorables. En conclusión, se verificó que los entregables alcanzaron su conclusión a nivel técnico de manera satisfactoria con todas las opiniones, certificaciones y autorizaciones que el proyecto requiere para su ejecución, en tal sentido se concluyó que el expediente técnico del proyecto se encontraba CONFORME y resultaba necesaria su aprobación ejecutiva.

Mediante la Resolución Directoral N° 044-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 18.06.21 se realiza la aprobación administrativa del expediente técnico por parte de la Dirección ejecutiva del PNSU, por un monto de ejecución de obra de Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 36/100 soles (S/ 175,575,430.36) y supervisión de Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Quince con 29/100 soles (S/. 6,440,315.29).

Con fecha 14.08.21 la Unidad de Administración convoca a la LP-SM-04-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para contratar al ejecutor de obra del proyecto “Mejoramiento de la Calidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – Departamento de Piura, CUI 2376184 (antes SNIP 296934)”.



Resolución Directoral

Con la Resolución Directoral N° 107-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 25/11/2021 se declaró la nulidad del procedimiento de selección LP-SM-4-2021-VIVIENDA/PNSU-1 de ejecución de obra, retro trayéndose a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento, por modificaciones de forma y fondo a los RTM que se realizarán, derivados de las absoluciones de consulta y otros que determinan la actualización del Expediente Técnico.

Por disposición; de la Dirección Ejecutiva y en virtud de los compromisos asumidos por el PNSU se inició con la gestión de recursos para la actualización del valor referencial del expediente en vista de que este había superado los nueve (09) meses de vigencia; en consecuencia, se procedió del modo siguiente:

- Con fecha 21.01.22, mediante la Orden de Servicio N° 035-2022 se realizó la contratación del Ing. Jonatan Rojas Torres, para realizar el servicio de actualización de las cotizaciones del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto con CUI 2376184, por el monto de S/ 19,500.00, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.
- Con fecha 18.02.22, mediante la Orden de Servicio N° 145-2022 se realizó la contratación de la Dra. Elia Córdova para realizar el servicio de consultoría para la Gestión Presupuestal del Expediente Técnico del proyecto con CUI 2376184, por el monto de S/ 14,000.00, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Con fecha 18.02.22, mediante la Orden de Servicio N° 146-2022 se realizó la contratación de la Ing. Miriam De La Cruz Lucho para realizar el servicio de consultoría para la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto con CUI 2376184, por el monto de S/ 17,000.00, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- Con fecha 16.03.22, mediante la Orden de Servicio N° 203-2022 se realizó la contratación del Ing. Yean Arapa Mamani, para realizar el servicio de Asistencia técnica en Ingeniería para la actualización del Expediente Técnico del proyecto con CUI 2376184, por el monto de S/ 11,000.00, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El resumen de presentaciones y conformidades sucedidas para la procedencia de la aprobación de la actualización del valor referencial se detalla a continuación:

- Mediante la Carta N° 003S-2022-JRT-O1, de fecha 20.04.22, el Ing. Jonatan Rojas presenta el Tercer y último entregable de la O.S. N° 035-2022; asimismo, mediante Memorando N° 1453-2022-VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.1, de fecha 22.04.22 se emite conformidad al Tercer y último entregable de la O.S. N° 035-2022.
- Mediante Carta N° 008-2022/EACC, de fecha 27.04.22, la Dra. Elia Córdova Calle presenta el Segundo y último entregable de la O.S. N° 145-2022; asimismo, mediante Memorando N° 1526-2022-VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.1, de fecha 28.04.22, se emite conformidad al Segundo y último entregable de la O.S. N° 0145-2022.
- Mediante Carta N° 003-2022-YCAM, de fecha 16.05.22, el Ing. Yean Arapa Mamani presenta el Segundo y último entregable de la O.S. N° 203-2022; asimismo, mediante Memorando N° 1832-2022-VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.1, de fecha 20.05.22, se emite conformidad al Segundo y último entregable de la O.S. N° 0203-2022.
- Mediante Carta N° 003-2022-ING.MRDL, de fecha 15.06.22, la Ing. Miriam De La Cruz Lucho presenta el Segundo y último entregable de la O.S. N° 146-2022; asimismo, mediante Memorando N° 2362-2022-VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.1, de fecha 28.06.22, se emite conformidad al Segundo y último entregable de la O.S. N° 0146-2022.

Mediante Carta N° 007-2022-SYL/RL, de fecha 08.07.22; el Contratista Consorcio SYL remitió a la Entidad la documentación actualizada suscrito del expediente técnico por sus especialistas y de la Supervisión.

En conclusión, los entregables alcanzaron su conclusión a nivel técnico de manera satisfactoria manteniendo las opiniones, certificaciones y autorizaciones originales que el proyecto requería para su ejecución de obra, en tal sentido **se concluye que el Expediente Técnico del proyecto con el "Valor Referencial Actualizado" es CONFORME** y es necesaria su aprobación ejecutiva.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Con fecha 14 de marzo de 2022, se actualizó el monto del presupuesto de ejecución de obra para el proyecto PTAP Sullana, CUI 2376184 (Antes SNIP N° 296934); asciende a la suma de Doscientos Quince



Resolución Directoral

Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 39/100 soles (S/ 215,384,197.39); incluidos dentro de este monto los costos por Plan de Manejo Ambiental, Plan de monitoreo Arqueológico, Plan de desvío de Tránsito, Plan de intervención Social y Educación Sanitaria, Plan de Fortalecimiento, Plan de vigilancia, prevención y control covid-19, Operación Asistida (Puesta en marcha).

Cuadro N° 1: Resumen de Presupuesto

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
PROYECTO:		"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SULLANA, QUERECOTILLO, SALITRAL Y MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" SNIP 296934			
Ubicación:		SULLANA - SULLANA - PIURA			
Fecha :		.Marzo 2022			
Sistema de Contratación del componente (2)	Componente	Descripción	Parcial A S/.	Parcial B S/.	TOTAL (A+ B)
I) PRESTACION PRINCIPAL					
SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS		ITEM SUB PRESUPUESTO DE OBRA			
	01	OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS	13,766,825.81	0.00	13,766,825.81
	02	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS	10,268,985.82	0.00	10,268,985.82
	03	LINEAS DE AGUA POTABLE	26,317,393.94	0.00	26,317,393.94
	04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)	92,007,185.02	0.00	92,007,185.02
	05	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID 19	0.00	1,013,087.15	1,013,087.15
		COSTO DIRECTO (TOTAL)	142,360,390.59	1,013,087.15	143,373,477.74
		GASTOS GENERALES FIJOS (2.07000000%)	2,946,860.09	0.00	2,946,860.09
		GASTOS GENERALES VARIABLES (10.21000000%)	14,534,995.88	0.00	14,534,995.88
		GASTOS GENERALES (12.28000000%)	17,481,855.96	0.00	17,481,855.96
		UTILIDAD (8.00%)	11,388,831.25	0.00	11,388,831.25
		SUB TOTAL (COSTOS DIRECTO+GG+UTILIDAD)	171,231,077.80	1,013,087.15	172,244,164.95
	IGV (18.00%)	30,821,594.00	182,355.69	31,003,949.69	
	A	TOTAL COMPONENTE OBRA (Inc. IGV)	202,052,671.80	1,195,442.84	203,248,114.64
SISTEMA A SUMA ALZADA	B	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - (Inc. IGV)	1,042,629.12	0.00	1,042,629.12
	C	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - PMA (Inc. IGV)	799,473.60	0.00	799,473.60
	D	DESVIO DE TRANSITO - (Inc. IGV)	945,196.98	0.00	945,196.98
	E	INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCACION SANITARIA - (Inc. IGV)	2,514,506.62	0.00	2,514,506.62
	F	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - (Inc. IGV)	674,054.78	0.00	674,054.78
		MONTO DE COMPONENTE A SUMA ALZADA (INTANGIBLES) (Inc. IGV)	5,975,861.10	0.00	5,975,861.10
		I.1) VALOR REFERENCIAL DE PRESTACION PRINCIPAL (A+B+C+D+E+F)	208,028,532.90	1,195,442.84	209,223,975.74
II) PRESTACION ACCESORIA					
	G	OPERACIÓN ASISTIDA (Inc. IGV)	6,054,881.32	0.00	6,054,881.32
	H	COSTOS COVID - OPERACIÓN ASISTIDA (Inc. IGV)	0.00	105,340.33	105,340.33
II.1) VALOR REFERENCIAL DE PRESTACION ACCESORIA (G)			6,054,881.32	105,340.33	6,160,221.65
VALOR REFERENCIAL TOTAL DE EJECUCION DE OBRA (I+II)					215,384,197.39
III) OTROS COMPONENTES DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					
No aplica	I	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (ETAPA ELAB. EXP. TECNICO+ EJECUCION DE OBRA+PUESTA EN MARCHA (Inc. IGV).	1,999,576.40	0.00	1,999,576.40
SUMA ALZADA	J	ESTUDIOS (ELABORACION EXP.TEC. Y SUPERVISION)	2,510,080.63	0.00	2,510,080.63
(Tarifas) (Suma Alzada)	K	SUPERVISION DE OBRA ((INCLUYE PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL CONTRA EL COVID-19):	13,591,496.62	0.00	13,591,496.62
		PRESTACION PRINCIPAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Inc IGV)			
		Supervisión de Ejecución de la Obra y Recepción de obra + Costos Covid 19 (Inc. IGV)	12,838,682.58		
		Operación Asistida + Costos Covid 19 (Inc. IGV)	696,116.89		
		Liquidación (Inc. IGV)	56,697.15		
No aplica	L	JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (Inc. IGV)	639,275.00	0.00	639,275.00
TOTAL OTROS COMPONENTES DE INVERSION DEL PROYECTO					18,740,428.65
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (I+II+III)					234,124,626.04

El monto para la supervisión de obra asciende a Trece Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles (S/ 13, 591,496.62), el cual incluye los costos del Plan covid-19.

Otro costo del proyecto corresponde a la Junta de Resolución de disputas con un monto de Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 (S/ 639,275.00).

El expediente técnico que incluye la elaboración y supervisión del mismo mantiene un registro de inversión que alcanza un monto de Dos Millones Quinientos Diez Mil Ochenta con 63/100 (S/. 2,510,080.63).

Finalmente, los gastos de gestión del proyecto, corresponden a los gastos de la administración de estudios y obra de la Entidad que ascienden a un monto de Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 40/100 (S/. 1,999,576.40).



Resolución Directoral

En ese sentido el Costo un total de inversión del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (SNIP N° 296934) es de: Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 4/100 soles (S/ 234,124,626.04).

Los plazos actualizados para la ejecución del proyecto son los siguientes:

Ejecución de Obra (incluye recepción de obra): 35 meses:

- Fase 01: 15 meses
- Fase 02: 20 meses

Liquidación de Obra: 2.00 meses

Operación asistida: 7 meses

- Fase 01: 4.00 meses
- Fase 02 (de fase 01 y fase 02 de Ejecución de Obra): 3.00 meses

6. REGISTRO EN FASE DE INVERSIÓN

INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE y FORMATO 8A INVIERTE.PE

Con estos documentos se informa sobre las variaciones y la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el Expediente Técnico.

- Mediante la Carta N°008-2021-CONSORCIO SYL/RL, de fecha 21.04.21, el Contratista Consorcio SYL presenta a la Supervisión el Informe de Consistencia y el Formato 8A para su revisión y conformidad.
- Mediante la Carta N° 009-2021-HM&JMI, de fecha 28.04.21, la Supervisión remite a la Entidad el Informe de Consistencia y el Formato 8A revisado y firmado por el Director de la Supervisión.
- Mediante la Oficio N° 0163-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 29.04.21, el PNSU solicita a la Unidad Formuladora de la EPS Grau la revisión y aprobación del Informe de Consistencia y el Formato 8A, así como el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- Mediante correo electrónico de fecha 03.05.21 la Unidad Formuladora de la empresa EPS Grau remite observaciones al Informe de consistencia y formato de registro de inversiones 08 A del expediente técnico del proyecto.
- Mediante la Oficio N° 0180-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 07.05.21, el PNSU remite a la Unidad Formuladora de la EPS Grau la subsanación de observaciones al Informe de Consistencia y el Formato 8A.
- Mediante el Oficio N° 691-2021-EPA GRAU S.A.370-100, de fecha 31.05.21, la Unidad Formuladora de la EPS Grau remite la conformidad al Informe de Consistencia del expediente técnico del proyecto y lo registra en el Banco de Inversiones.

Actualmente el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 044-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 18.06.21, se mantiene dentro del plazo de los tres (03) años de vigencia, al igual que el informe de consistencia aprobado con fecha 31.05.21. Asimismo, al encontrarse en la etapa de ejecución, se requiere la resolución de aprobación administrativa con el nuevo valor referencial con el fin de que la Unidad Ejecutora proceda a la licitación de obra y la actualización del monto en el banco de inversiones,

7. CONCLUSIONES

- 7.1. Con base en los actuados según los antecedentes y el análisis de situación actual, se concluye que en el marco de lo que establece Directiva de Programa N° 004- 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 04/08/2016, se concluye que es procedente por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (SNIP 296934), con el nuevo Valor Referencial, expresado en el resumen del presupuesto adjunto y visado por los especialistas del Contratista y de la Supervisión.



Resolución Directoral

7.2. Con fecha 14 de marzo de 2022; el monto del presupuesto de ejecución de obra para el proyecto con CUI 2376184; asciende a la suma de Doscientos Quince Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 39/100 soles (S/ 215,384,197.39).

7.3. El monto para la supervisión de la obra asciende a Trece Millones Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles (S/ 13,591,496.62),

7.4. Finalmente, en consideración de otros costos del proyecto (Expediente Técnico / Supervisión/ Resolución de Disputas / Gestión del Proyecto) se concluyó que el monto de inversión de proyecto alcanza un total de: Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Veintiséis con 4/100 soles (S/ 234,124, 626.04).

8. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda informar a la Dirección Ejecutiva del PNSU a fin de que emita la Resolución Directoral otorgando la Conformidad y la Aprobación Administrativa al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (SNIP 296934), con un monto referencial para la ejecución de obra de S/ 215,384,197.39 y el monto de la supervisión de obra asciende S/ 13,591,496.62, presupuestado al 14 de marzo del 2022.";

Que, con fecha 08 de julio de 2022, a través del Memorando N° 2492-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, en mérito a lo señalado por el Informe N° 1129-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, solicita la nueva aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura", con CUI 2376184 (SNIP 296934), con valor referencial actualizado a marzo de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la "Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el



Resolución Directoral

Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”;

Que, asimismo, el referido anexo define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el numeral 34.1 y el literal a) del numeral 34.2 de artículo 34 del Reglamento, establecen lo siguiente:

“(…) 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...);

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”,* supuesto normativo que ha sido cumplido considerando que mediante el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución de fecha 14 de mayo de 2021, se registra el Expediente Técnico del proyecto con CUI. 2376184;



Resolución Directoral

Que, asimismo, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, considerando lo señalado en los documentos del Visto, corresponde aprobar la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934), conforme a términos establecidos por la Unidad de Proyectos;

Que, mediante el literal b) del numeral 14.2 del acápite XIV del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 48-2022-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934), por el monto de **S/ 215 384 197,39 (Doscientos quince millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 39/100 Soles)** con fecha de determinación al mes de marzo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Salitral y Marcavelica de la provincia de Sullana – departamento de Piura”, con CUI 2376184 (SNIP 296934), la actualización dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Precisar que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos técnicos que sirven para la aprobación de la actualización del presupuesto de obra, señalada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento